

**Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:**

Con permiso, diputado presidente.

Medios de comunicación.

Público en general.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día es muy común ver en administraciones tanto estatales como municipales práctica reiterada por funcionarios y servidores públicos encargados de ejercer el presupuesto que tienen asignado para el cumplimiento de metas contenidos en

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

los programas prioritarios o en el compromiso formal de su ejecución, el incumplir con el calendario determinado para tal efecto, o realizar la ministración de recursos a los rubros presupuestados con retraso o con modalidades que dificultan la debida aplicación de los mismos.

Esta situación impacta de manera negativa en la política social estatal, es decir, que dejan de gastar en tiempo y forma lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para determinado ejercicio fiscal.

Ello se traduce en el manejo discrecional de los recursos públicos e ineficiencia para manejarlos, ahora bien como todo sabemos que el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, es un instrumento jurídico y financiero que establece el monto y destino de las erogaciones que realizará el gobierno estatal en un año calendario, es decir que dicho documento, señala la orientación, destino y tipo de gasto que se efectuará en un año con los recursos públicos que se requieren para que la maquinaria del

gobierno lleve a cabo sus funciones y cumpla con los objetivos y compromisos proporcionando servicios educativos, de salud, de construcción de infraestructura privada, pública, vías generales de comunicación, vivienda, desarrollo y fomento a actividades del campo, generación de energías, procuración y administración de justicia, seguridad pública, funcionamiento de los demás entes que conforman el poder público, entre otros.

La generación de subejercicios presupuestarios viola los principios en que se sustenta la obligación del Estado de garantizar el desarrollo estatal de manera integral y sustentable, así como afecta gravemente la competitividad, el fomento del crecimiento económico, la promoción de inversión, la generación de empleo y sobre todo afecta la justa distribución del ingreso y la riqueza, poniendo en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas del Estado, generando condiciones desfavorables para el crecimiento económico y para la debida aplicación del Plan Estatal de Desarrollo, así como afectación en la aplicación de los planes estatales y

municipales. De igual forma, los subejercicios de gasto público rompen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que son necesarios aplicar en la debida administración de los recursos económicos de que disponen el estado y los municipios para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, ante esto, se requieren medidas más eficaces de control y disciplina en la administración de dichos recursos.

Los subejercicios son derivados de acciones humanas responsabilidad de los servidores públicos ejecutores del gasto, quienes son los responsables directos de su generación, pero también se ha podido establecer que en muchas ocasiones por mera burocracia, se retrasa la firma de convenios de coordinación, se reprograman los rubros o se pasa por alto la programación contenida en los calendarios presupuestales y las necesidades de inversión en plazos precisos, por lo que hacen entrega de manera desfasada de los recursos públicos a las dependencias ejecutoras, incluso liberándolos casi al término del

ejercicio fiscal, violando la exigencia de administrar los recursos atendiendo al principio de oportunidad y de respeto a los calendarios de gasto que fueron elaborados de acuerdo a prioridades y requerimientos de las dependencias y entidades y dependencias.

La auditoría como organismo fiscalizador, revisó una muestra de 187 millones 645 mil pesos, cantidad que represento el 85.3 por ciento del total del presupuesto y detecto un probable daño a la hacienda pública federal, por un monto de 20 millones 158, mil pesos. Según el informe de la Auditoría Superior de Fiscalización, emitido en noviembre de 2017, pero dado a conocer públicamente a finales de febrero de 2018.

De esa cantidad, al menos 990 mil pesos corresponden a una obra no ejecutada y 19 millones 258 mil pesos a un subejercicio de los recursos federales transferidos en 2016.

Esta irregularidad del gobierno de Astudillo generó un impacto negativo en los objetivos y líneas de acción de los

ejes en materia de seguridad pública y provoca un retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En ese sentido, determinó que también existe un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 990 mil pesos, considerando 61 mil pesos que generaron los intereses de los recursos depositados en una cuenta bancaria y que no se tiene hasta el día de hoy, ni rastro ni justificación de los mismos.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que el mal manejo de los recursos federales provocó el incumplimiento de las metas del combate a la delincuencia en Guerrero, y emitió 20 observaciones que generaron tres recomendaciones, una solicitud de aclaración y 17 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

Es por esto que en concordancia con los objetivos y políticas públicas de combate a la corrupción, de austeridad republicana y de eficiencia presupuestaria que está implementando la administración del licenciado Andrés

Manuel López Obrador, que las y los legisladores de Morena tenemos el compromiso ineludible de impulsar reformas legislativas para establecer mecanismos idóneos sancionadores para aquellos funcionarios y servidores públicos que de manera deliberada o por negligencia generen subejercicios del gasto público.

La presente iniciativa sirve de mecanismo para incentivar a los funcionarios y servidores públicos ejecutores de gasto público a que cumplan sus atribuciones y obligaciones derivadas de su cargo con eficiencia y eficacia, absteniéndose de materializar cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de las mismas, como sería el caso de no alcanzar las metas y objetivos sociales de un programa o acción por no utilizar los recursos disponibles para ello, es decir se pretende evitar la generación de los subejercicios generados por acciones u omisiones negligentes o de forma deliberada para evitar, condicionar, dificultar o retrasar la asignación o entrega de recursos para que no sean

ejercidos oportunamente de acuerdo con los calendarios presupuestales.

Señoras y señores diputados con la presente iniciativa pretendemos no tolerar más la generación de subejercicios o la reconducción de recursos públicos a programas, fondos o fideicomisos que resulten opacos toda vez que la generación de estos subejercicio de gastos en diversas dependencias de la administración pública estatal y municipal generan irregularidades que afectan gravemente el debido cumplimiento de los objetivos y metas del plan estatal de desarrollo y en consecuencia a los sectores más vulnerables de la sociedad, ya que dejan de gastar recursos públicos, ya determinados que están destinados a programas que atienden a dicha población y lo reetiquetan para otros rubros.

En otro orden de ideas, se integrara a la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal, una descripción precisas de las conductas con las que se pretende inhibir el incumplimiento de la debida función pública de servidores públicos

ejecutores de gasto así como el inhibir incumplimiento de los objetivos y metas anuales de los presupuestos, éstas es la era de la austeridad, la rendición de cuentas y la transparencia.

### ***Versión íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas administraciones y en los tres niveles de gobierno, ha sido práctica reiterada por funcionarios y servidores públicos encargados de ejercer el presupuesto que tienen asignado para el cumplimiento de metas contenidos en los programas prioritarios o en el compromiso formal de su ejecución, el incumplir con el calendario determinado para tal efecto, o realizar la ministración de recursos a los rubros presupuestados con retraso o con modalidades que dificultan la debida aplicación de los mismos. Esta situación se ha dado con mayor frecuencia en las secretarías de la administración pública estatal, siendo en ocasiones generados con el objeto de presionar o coaccionar políticamente, o bien por imprudencia o negligencia en su actuar, situación que impacta de manera negativa en la política social estatal, es decir, que dejan de gastar en tiempo y forma lo autorizado en el Presupuesto de

Egresos del Estado para determinado ejercicio fiscal. Esta falta de gasto o el realizarlo en menor cantidad en relación con el presupuesto original, genera consecuencias negativas que afectan a la población y al desarrollo de nuestro Estado, si bien la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado reporta la existencia de subejercicios, no detalla de manera clara el hecho o hechos que motivaron esa falta de gasto, lo que implica un manejo poco claro de los recursos públicos e ineficiencia para manejarlos. Ante esta problemática, con la intención de inhibir y sancionar de manera más estricta y definida la generación de subejercicios del presupuesto, por ello se propone reformar el Título Noveno y adicionar el artículo 109 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, misma Ley que por cierto carece de sanciones, que por técnica legislativa todo cuerpo normativo que regula un área en específico dentro de la administración pública del Estado, debe contener las respectivas sanciones en caso de incumplimiento a la misma, por ello, la finalidad de la presente iniciativa es

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

especificar las hipótesis respecto a las sanciones de todo aquel servidor público encargado de ejercer el gasto público, no adecue su conducta a lo que establece la ley de referencia, será sancionado de conformidad con el capítulo de sanciones que establece el Título Noveno del cuerpo de la Ley.

Es de todos conocido que, el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, es un instrumento jurídico y financiero que establece el monto y destino de las erogaciones que realizará el gobierno estatal en un año calendario, es decir que dicho documento, señala la orientación, destino y tipo de gasto que se efectuará en un año con los recursos públicos que se requieren para que la maquinaria del gobierno lleve a cabo sus funciones y cumpla con los objetivos y compromisos para proporcionar servicios educativos, de salud, de construcción de infraestructura pública, vías generales de comunicación, vivienda, desarrollo y fomento a actividades del campo, generación de energías, procuración y administración de justicia, seguridad pública,

funcionamiento de los demás entes que conforman el poder público, entre otros.

Esos recursos son obtenidos por el pago de impuestos, pago de derechos y productos, aprovechamientos por la venta de bienes, así como otras contribuciones que realiza la sociedad, la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos o de empresas productivas del Estado, de contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social, así como de financiamientos que el gobierno contrata, mismos que son recaudados en términos de la Ley de Ingresos del Estado. Por ello, el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal en cada ejercicio fiscal debe ejercerse de manera responsable, efectiva y oportuna para que éste pueda impactar de manera positiva y productiva en la economía nacional. Las dependencias y entidades públicas al ejercer sus presupuestos, deben sujetarse estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad, de acuerdo y en los términos que marca la legislación, en atención a sus

requerimientos, por ello, dichos entes públicos deben remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y esta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ante esto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza dichos calendarios tomando en consideración las necesidades y la oportunidad en la ejecución de los recursos para estar en aptitud de cumplir con los objetivos de los programas gubernamentales, priorizando a los programas sociales y de infraestructura, incluso la ley prevé la posibilidad de que la Secretaría de Hacienda elabore los calendarios de presupuesto de las entidades, cuando no se presenten en los términos y plazos que establece el reglamento de la ley en mención, dichos presupuestos se publican en el Diario Oficial de la Federación de manera posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los calendarios de presupuestos autorizados, así como el gasto de los recursos públicos que se vayan efectuando mes con mes, deben ser publicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deben evitar tanto la acumulación de saldos, como de subejercicios presupuestarios. En caso de que las dependencias o entidades públicas generen subejercicios de sus presupuestos, deberán subsanarlos en un plazo máximo de noventa días naturales y en caso de que esto no suceda, los recursos públicos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Hacienda se encuentra obligada a reportar a la Cámara de Diputados, con la información que resulte necesaria, de este tipo de situaciones que en las anteriores administraciones y en la actual han sido generadas de forma reiterada.

La generación de subejercicios presupuestarios viola los principios en

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

que se sustenta la obligación del Estado de garantizar el desarrollo estatal de manera integral y sustentable, así como afecta gravemente la competitividad, el fomento del crecimiento económico, la promoción de inversión, la generación de empleo y sobre todo afecta la justa distribución del ingreso y la riqueza, poniendo en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas del Estado, generando condiciones desfavorables para el crecimiento económico y para la debida aplicación del Plan Estatal de Desarrollo, así como afectación en la aplicación de los planes estatales y municipales. De igual forma, los subejercicios de gasto público rompen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que son necesarios aplicar en la debida administración de los recursos económicos de que disponen el Estado y los municipios para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, ante esto, se requieren medidas más eficaces de control y disciplina en la administración de dichos recursos.

Como se ha establecido en párrafos anteriores, la recurrencia en la

generación de subejercicios del gasto en diversas dependencias de la administración pública estatal generan irregularidades que afectan gravemente el debido cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y en consecuencia afectan a los sectores más vulnerables de la sociedad, ya que se dejan de gastar recursos públicos ya determinados que están destinados a programas que atienden a dicha población.

Los subejercicios implican una mala planeación y ejecución en el ejercicio del gasto, que en muchas ocasiones se derivan de maquinaciones deliberadas o acciones pensadas para afectar a un sector de la sociedad, el subejercicio de gasto consiste en las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución, es decir, que es la aplicación, en un periodo determinado, de un gasto menor que el autorizado, sin alcanzar las metas o propósitos para la política pública, programa o ramo

presupuestario para el que originalmente fueron aprobados dichos recursos.

Los subejercicios son derivados de acciones humanas responsabilidad de los servidores públicos ejecutores del gasto, quienes son los responsables directos de su generación, pero también se ha podido establecer que en muchas ocasiones por mera burocracia, ha sido la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Estado retrasa la firma de convenios de coordinación, o por el elevado número de reprogramaciones en el ejercicio, o por incurrir en actuación discrecional que pasa por alto la programación contenida en los calendarios presupuestales y las necesidades de inversión en plazos precisos, por lo que hacen entrega de manera desfasada de los recursos públicos a las dependencias ejecutoras, incluso liberándolos casi al termino del ejercicio fiscal, violando la exigencia de ministrar los recursos atendiendo al principio de oportunidad y de respeto a los calendarios de gasto que fueron elaborados de acuerdo a prioridades y requerimientos de las dependencias y

entidades, lo que afecta el uso eficiente de los recursos públicos.

Tal como sucedió en el ejercicio 2016 en nuestro Estado, ya que de acuerdo con el informe de la Auditoría Superior de la Federación, los recursos federales de ese año fueron administrados directamente por el secretario de Finanzas en aquel entonces Héctor Apreza Patrón, y la titular del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Nybia Solís Peralta.

El organismo fiscalizador revisó una muestra de 187 millones 645 mil pesos, cantidad que representó el 85.3% del total, y detectó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20 millones 158 mil pesos, según el informe de la Auditoría Superior de Fiscalización, emitido en noviembre de 2017, pero dado a conocer públicamente a finales de febrero de 2018.

De esa cantidad, al menos 990 mil pesos corresponden a una obra no ejecutada y 19 millones 258 mil pesos a

un subejercicio de los recursos federales transferidos en 2016.

Al 31 de diciembre de 2016, el gobierno de Guerrero no había ejercido 89 millones 552 mil pesos, cifra que representa el 40.2% de los recursos transferidos, incluyendo depósitos a otras cuentas, y al cierre de la auditoría, el 30 de junio de 2017, aún no se ejercía el 8.6% (19 millones 258 mil pesos).

Esta irregularidad del gobierno de Astudillo generó un impacto negativo en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública y provocó un retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

La Auditoría Superior de la Federación, constató que el gobierno estatal transfirió al Fideicomiso para la implementación del sistema de justicia penal la cantidad de 928 mil 700 pesos para la construcción de un Centro de Atención Temprana en el municipio de Arcelia, en la región de Tierra Caliente, pero la obra fue cancelada y los

recursos no han sido reintegrados a la cuenta del fondo.

En ese sentido, determinó que también existe un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 990 mil pesos, considerando 61 mil pesos que generaron los intereses de los recursos depositados en una cuenta bancaria y que se encuentran desaparecidos.

De igual manera, observó que los funcionarios del Consejo Estatal de Seguridad Pública realizaron depósitos a una cuenta no específica por 2 millones 436 mil pesos, y realizaron pagos que no corresponden al objetivo del fondo por 2 millones 667 mil pesos.

Al respecto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental estatal, en aquel entonces encabeza Mario Ramos del Carmen, inició un procedimiento administrativo para deslindar responsabilidades en el expediente RS/IA/258/2017.

La Auditoría Superior de la Federación, también comprobó que el equipo de

cómputo y de radio comunicación adquirido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública con recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública en 2016 se encontraban almacenados en una bodega, sin resguardo oficial y en desuso.

Por lo que fue evidente que el gobierno en turno destinó mayores recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, durante el periodo que va del 2016 al 30 de junio de 2017 y que fueron en Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, con 40.4% (90 millones 202 mil pesos), y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas complementarios, con un 17.9% (39 millones 827 mil pesos).

En contraparte, los que menos recursos recibieron fueron: Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública, con 0.7%, y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, con 1.3% de los recursos.

El Programa para la Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas no recibió un solo peso de los recursos del Fondo Aportaciones de Seguridad Pública en 2016.

Para el Programa de Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial se destinaron solo 27 millones 212 mil pesos, y la certificación del personal del sistema de Seguridad Pública estatal presenta un avance insuficiente.

En 2016 el gobierno estatal reportó la existencia de una fuerza policial de 6 mil 881 elementos, de los cuales 3 mil 304 uniformados están en la Secretaría de Seguridad Pública, mil 406 en la Fiscalía General del Estado, mil 518 en la Policía Auxiliar y 653 en el sistema carcelario. Es decir que en Guerrero existe un promedio de 1.9 policías por cada mil habitantes, cifra que se encuentra por debajo del parámetro de 2.9 policías por cada mil habitantes recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El informe de la Auditoría Superior de la Federación, concluye que los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública se cumplieron “parcialmente”, porque algunos indicadores registran insuficiencias, dado que presentan un subejercicio del 8.6% al 30 de junio del 2017, así como un incremento de los principales delitos: homicidios dolosos, extorsión y robo de vehículos.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que el mal manejo de los recursos federales provocó el incumplimiento de las metas del combate a la delincuencia en Guerrero, y emitió 20 observaciones que generaron tres recomendaciones, una solicitud de aclaración y 17 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, pero a la fecha el caso sigue impune.

Por ello y para efectos de evitar incurrir en responsabilidad, se debe evitar que la ejecución presupuestaria sea opaca o tendiente a evitar la fiscalización, aunque en la mayoría de los casos son

las propias dependencias de la administración pública estatal las que han sido incapaces de ejercer las asignaciones presupuestales en tiempo y forma o las ejercen con discrecionalidad, incluso el no cumplir con los presupuestos en tiempo y forma, ha servido como instrumento de coacción o de presión para otros entes públicos de los tres niveles de gobierno que sean representados por personas no afines al gobierno estatal. La Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal contiene diversos preceptos y directrices para el uso eficiente de los recursos públicos, para evitar el desvío de dichos recursos y la generación de subejercicios, pero desgraciadamente, como en muchos otros rubros, estos se incumplen por las dependencias y los funcionarios públicos, e incluso la propia secretaría cabeza de sector produce subejercicios como mecanismo para limitar o eliminar programas o políticas públicas que no son del agrado del Poder Ejecutivo Estatal, o para desviar recursos de su propósito original, toda vez que los recursos no ejercidos en tiempo y forma se tienen que reintegrar a la Tesorería de la Federación para

que esta última los aplique discrecionalmente en nuevas acciones o programas.

La falta de ejercicio transparente del gasto público o la entrega de recursos públicos fuera de los tiempos programados, genera una serie de afectaciones graves en diversos sectores, ejemplo de esto es la entrega de los apoyos de manera extemporánea para el campo, que rompe el ciclo productivo, eleva el costo del crédito y de los insumos, alterando la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria.

Es por esto que en concordancia con los objetivos y políticas públicas de combate a la corrupción, de austeridad republicana y de eficiencia presupuestaria que está implementando la administración del licenciado Andrés Manuel López Obrador, las y los legisladores de Morena tenemos el compromiso ineludible de impulsar reformas legislativas para establecer mecanismos idóneos sancionadores para aquellos funcionarios y servidores públicos que de manera deliberada o

por negligencia generen subejercicios del gasto público.

La presente iniciativa sirve de mecanismo para incentivar a los funcionarios y servidores públicos ejecutores de gasto público a que cumplan sus atribuciones y obligaciones derivadas de su cargo con eficiencia y eficacia, absteniéndose de materializar cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de las mismas, como sería el caso de no alcanzar las metas y objetivos sociales de un programa o acción por no utilizar los recursos disponibles para ello, es decir se pretende evitar la generación de los subejercicios generados por acciones u omisiones negligentes o de forma deliberada para evitar, condicionar, dificultar o retrasar la asignación o entrega de recursos para que no sean ejercidos oportunamente de acuerdo con los calendarios presupuestales, o de acuerdo con los fines, objetivos y metas anuales previstos en las leyes, decretos, programas o disposiciones de carácter fiscal, o que realicen actos u omisiones que dificulten la posterior fiscalización de los mismos.

La modificación legislativa que se propone en el presente proyecto de decreto, integra una descripción precisa de conductas con las que se pretende inhibir el incumplimiento de la debida función pública de servidores públicos ejecutores de gasto, así como el inhibir el incumplimiento de los objetivos y metas anuales en los presupuestos, con lo que se cumple el principio que rige la actuación del Congreso del Estado de Guerrero, debe servir de contrapeso al Poder Ejecutivo estatal y debe promover una conducción eficaz de la política económica estatal y la rendición de cuentas, no tolerando la generación de subejercicios o la reconducción de recursos públicos a programas, fondos o fideicomisos que resulten opacos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa Alta Representación

Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma el Título Noveno, de las Responsabilidades de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y  
SANCIONES  
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 108.- ...

Artículo Segundo. Se adiciona el Artículo 109 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

Artículo 109.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en los siguiente supuestos:

I.- Cualquier acto u omisión que traiga como consecuencia subejercicios por incumplimiento de los objetivos y metas anuales en el presupuesto de egresos;

II.- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

III.- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal establecidas en esta Ley, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, y

IV.- Todo aquel acto que causen daño o perjuicio a la hacienda estatal y municipal, incluyendo los recursos del

patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de octubre del 2019.

Atentamente.

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.